



# FUENTE DE PIEDRA CONDUCE

## Contenido

### **BASES ESPECÍFICA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA PARA EL ACCESO AL PROGRAMA: FUENTE DE PIEDRA CONDUCE**

Base 1ª. Objeto.....	2
Base 2ª. Personas beneficiarias.....	3
Base 3ª. Compatibilidad con otras ayudas. ....	3
Base 4ª. Solicitud, documentación a aportar y plazo de presentación.....	4
Base 5ª. Importe de la subvención. Cuantía de las ayudas y forma de pago. ....	4
Base 6ª. Forma de pago. ....	4
Base 7ª. Procedimiento de concesión de la subvención.2 .....	5
Base 8ª. Obligaciones de los beneficiarios y justificación. ....	6
Base 9ª. Fiscalización y control. ....	7
Base 10ª. Financiación. ....	7
Base 11ª. Protección de datos. ....	8
ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD .....	10
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	11

## **BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO: FUENTE DE PIEDRA CONDUCE**

### **Base 1ª. Objeto.**

Actualmente disponer de un Permiso de Conducir de cualquier clase es básico para la juventud villafontense, de cara a estar mejor posicionados para el aprovechamiento de las oportunidades de mercado de trabajo cada vez más exigente, y las oportunidades de formación reglada y formación complementaria, en las que, en muchas ocasiones se hace imprescindible el disponer del permiso de conducir para acceder a estas oportunidades.

El poder disponer del permiso de conducir es un elemento que puede facilitar el desplazamiento a otras localidades y capitales por motivos de estudio o de trabajo. La inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación es un objetivo de especial importancia para el Ayuntamiento de Fuente de Piedra, pero el objetivo principal es fijar la población en el municipio, realizar acciones que fomenten el asentamiento de estos jóvenes en la localidad y evitar la despoblación que por diversos motivos están sufriendo las zonas rurales.

El apoyo a la juventud es el objetivo en el que se encuadra la presente Convocatoria de ayudas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud villafontense, dirigidas a sufragar los gastos derivados en la matriculación del Permiso de Conducir B1:

B1: autoriza para conducir los siguientes vehículos: Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor. Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

#### Base 2ª. Personas beneficiarias.

Podrán beneficiarse de las ayudas objeto de esta convocatoria jóvenes del municipio de Fuente de Piedra que tenga una edad comprendida entre 18 y 20 años en el momento de la solicitud.

Y ello siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener edad comprendida entre 18 y 20 años en el momento de la solicitud.
2. Que la persona solicitante este empadronada en el municipio
3. No estar en posesión del Permiso de Conducir señalado en la Base. 1 de las presentes bases reguladoras.
4. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2.a), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d), 13.2.f), 13.2.h), 13.2.i), 13.2.j) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Base 3ª. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas que aquí se regulan nacen con la finalidad de complementar otras medidas emprendidas por las administraciones estatal y autonómica. Siendo esto así, estas subvenciones no son incompatibles con ninguna otra. Es decir, se prevé expresamente su

compatibilidad con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la persona beneficiaria pudiera haber solicitado y obtenido.

#### Base 4ª. Solicitud, documentación a aportar y plazo de presentación.

Los solicitantes de las ayudas que aquí se regulan deberán presentar una instancia firmada en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento (**ANEXO I**). La solicitud deberá ir acompañada de la **documentación** siguiente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento que acredite la representación.
- b) Certificado actualizado de empadronamiento.
- c) Solicitud y Matrícula de la Autoescuela certificando el estar apuntado a cualquier Clase de Permiso de Conducir señalados en el art. 1 de las presentes bases reguladoras.

El **plazo** para la presentación de solicitudes será desde la fecha fijada en la convocatoria pertinente a las 23:59 horas del día 31/12/2021.

La **solicitud** habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente de Piedra, registro telemático o por alguno de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### Base 5ª. Importe de la subvención. Cuantía de las ayudas y forma de pago.

La subvención objeto de estas bases consiste en las siguientes ayudas:

- **Ayuda directa de 250 euros** para los solicitantes que cumplan los requisitos. Ayuda expresamente para la matrícula del carnet de conducir B1.

- El Ayuntamiento abonará la ayuda en un único pago.

#### Base 6ª. Forma de pago.

El Ayuntamiento procederá al pago de la subvención en el plazo de 20 días hábiles desde que se dicte la resolución por la cual se estime la solicitud.

#### Base 7ª. Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de la subvención regulada en estas bases se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ésta se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como único criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentarse la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada aquella en que la documentación esté completa o, de no llegar a presentarse de manera completa, se tendrá en cuenta la fecha de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Juventud. El personal técnico del Ayuntamiento procederá a la revisión de las solicitudes verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y conveniente para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes.

Las solicitudes, siempre y cuando se adecúen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación conforme lo aquí dispuesto. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación en el término de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previo informe de la existencia de crédito, se formulará propuesta de concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano, a la vista del expediente, dictará resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no excederá de cuatro meses. Transcurrido dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud sin haber sido notificada resolución alguna por parte de la Administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa que podrá ser objeto de impugnación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base 8ª. Obligaciones de los beneficiarios y justificación.**

Es obligación de los beneficiarios destinar las ayudas al fin para el que son concedidas. De no ser así, el órgano gestor iniciará las actuaciones tendentes al reintegro de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- 1) **Destinar íntegramente la ayuda percibida a la obtención del permiso de conducir,**.
- 2) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- 3) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 4) Cumplir las restantes obligaciones que detallan los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- 5) La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

#### Base 9ª. Fiscalización y control.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención. Concretamente, será motivo de reintegro el destino de la ayuda a conceptos no subvencionables (véase apartado 1 de la base octava).



Al amparo de la documentación que las personas beneficiarias han presentado junto con la solicitud de subvención y que les ha permitido su concesión, ésta ya se justifica por sí sola, no siendo precisa una ulterior **justificación**.

No obstante, el Ayuntamiento, en uso de las facultades que ostenta de **fiscalización y control** de las subvenciones otorgadas, procederá a comprobar aleatoriamente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida. El órgano competente notificará a la persona beneficiaria que ha de justificar documentalmente la subvención y otorgará para ello un plazo de 20 días hábiles. La falta de presentación de justificación en el plazo otorgado llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

#### **Base 10ª. Financiación.**

Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias destinadas a tal efecto y computadas en el Presupuesto Municipal de 2021.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

#### **Base 11ª. Protección de datos.**

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Fuente de Piedra, con domicilio en el número 9 de la Calle Ancha, 29520.

Los interesados pueden contactar con el departamento Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Protección de Datos”.

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de las subvenciones objeto de estas bases. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas. Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Fuente de Piedra en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Fuente de Piedra podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Es posible el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Para su ejercicio, hay que dirigir una solicitud, presentada presencialmente, remitida por correo ordinario o a través de la sede electrónica, al Ayuntamiento de Fuente de Piedra, Registro de Entrada, indicando "Delegado de Protección de Datos". En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD.

En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.



## ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

### CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO: FUENTE DE PIEDRA CONDUCE

SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	DNI/NIE/CIF
DOMICILIO	
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	

#### EXPONE

Que, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumple los requisitos exigidos y, a fin de acreditarlo, adjunta la documentación exigida en la base 4ª.

#### SOLICITA

Que sea concedida la ayuda económica para el Permiso de Carnet de Conducir B1 en los términos previstos en las Bases.

En Fuente de Piedra, a día        de        de 2021

El/la solicitante

## ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ (es preciso acreditar representación), comparezco y, como más procedente sea, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1. Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
2. Que acepto cada una de las bases de bases y convocatoria específica de ayudas del ayuntamiento de fuente de piedra para el acceso al programa denominado: Fuente de Piedra Conduce
3. Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (a excepción, en su caso, de lo que prevé el art. 13.2.e) y 13.2.g).
4. Que me comprometo a destinar la totalidad de la ayuda que, en su caso, me sea concedida para el fin para el que se ha solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de Fuente de Piedra consultará a través de las plataformas de intermediario de datos u otros sistemas habilitados al efecto los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en estas bases.

Marque esta casilla si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Fuente de Piedra realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir, deberá aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por la Administración.

Y, para que así conste a los efectos oportunos en el expediente de concesión de las ayudas en materia de juventud, firmo la presente declaración en Fuente de Piedra, a día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El/la solicitante